

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-020 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga 23 de febrero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra ARMANDO SANTOS GUTIERREZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y con fundamento en el numeral 2 del art. 82 del C.G.P. allegar el lugar, dirección física y electrónica del representante legal del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Se le solicita indicar al juzgado las fechas de los intereses remuneratorios liquidados y que equivalen a la suma de \$130.704.oo.

Igualmente se le solicita aclarar el numeral 4 de los hechos de la demanda y concretar la fecha a partir de cuándo se solicitan los intereses por mora.

Se le solicita al apoderado de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL allegar al juzgado el original del pagaré No. 882300289850 por valor de \$ 2.454.260.oo objeto de la demanda dentro del término antes señalado contado a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62880cd71a34bac2238382d9fef490e4b0fd0177a86a66006d8432dc4fa5a94d**
Documento generado en 23/02/2022 12:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.